



AUDITORÍA DE CUENTAS

ORGANISMO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

Ejercicio 2021

Plan de Auditoría 2022

Código AUDInet 2022/828

Intervención delegada en la Biblioteca Nacional de España

ÍNDICE

I. Opinión.

II. Fundamento de la opinión.

III. Cuestiones clave de la auditoría.

IV. Otras cuestiones.

V. Otra información: indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de las actividades

VI. Responsabilidad de la Directora de la Biblioteca Nacional de España en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

VII. Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

A la Comisión Permanente del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España:

Opinión desfavorable

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Biblioteca Nacional de España, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de la primera de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

Salvedades por incumplimiento de principios contables.

Desde el ejercicio 2015 hasta el ejercicio 2020, la Biblioteca Nacional de España ha contabilizado en las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10 costes que tienen la naturaleza de *proceso técnico* y de *digitalización*, por importe a 31 de diciembre de 2020 de 121.111.268,90 euros. En el ejercicio 2021, ese Organismo autónomo ha realizado un ajuste en esas cuentas, en virtud del cual, el saldo de las mismas se ha minorado en 121.111.268,90 euros. Como consecuencia de lo anterior, se ha minorado el saldo de la cuenta 120 *“resultados de ejercicios anteriores”*, por importe de 117.269.188,83 euros, y se ha incrementado el saldo de las cuentas 209 *“otro inmovilizado intangible”*, y 280900 *“amortización acumulada de otro inmovilizado intangible”*, por importe de 3.842.080,07 euros, y de 2.268.107,84 euros, respectivamente. Los importes correspondientes a esos ajustes no han sido determinados por ese Organismo con base en aquellos expedientes que dieron lugar a los importes activados en las cuentas previamente referenciadas del grupo 2, y que deberían constituir la documentación acreditativa de la naturaleza y realidad de esos importes, y particularmente, dada la limitación al alcance contenida en el párrafo primero del apartado *salvedades por limitación al alcance* de este informe. En consecuencia, dichos ajustes han sido realizados sin poder acreditar la naturaleza y realidad de los costes que han sido contabilizados, lo que no sería conforme con el *requisito de fiabilidad* de la información a incluir en las cuentas anuales, que se contiene en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. Además, esos ajustes no han dado lugar a una disminución del saldo de la cuenta 130 *“subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”*, como consecuencia de la minoración de aquellos costes de las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10, que fueron dados de alta con abono a la cuenta 940 *“ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”*. Esa disminución del saldo de la cuenta 130, también, se habría de haber producido al haberse incrementado el saldo de la cuenta 280900 *“amortización acumulada de otro inmovilizado intangible”*, por el importe correspondiente a la amortización de aquellos activos que fueron dados de alta con abono a la citada cuenta 940.



En el ejercicio 2021, ese organismo ha contabilizado las publicaciones en línea objeto de depósito legal que han formado parte de su patrimonio documental y bibliográfico. En la valoración de los bienes derivados de la “*colección de sitios web*”, la Biblioteca Nacional de España no se ha basado en los “*costes directamente imputables a la elaboración*” de los citados bienes en el ejercicio 2021, de conformidad con lo indicado en el apartado cuarto de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 22 de febrero de 2016, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales, sino que se ha basado en la estimación que resulta de un “*estudio de costes efectuado en 2015 (...) para el proyecto de recolección de sitios web a 4 años*”. Además, ese “*estudio*” habría incluido costes que ya figuran contabilizados en diferentes cuentas de las cuentas anuales del organismo. Asimismo, en la valoración de los bienes derivados de la “*colección de publicaciones electrónicas de acceso restringido o de pago*” no se ha justificado los *precios* tomados como referencia para realizar esa valoración. Esa situación se produce, asimismo, respecto a las publicaciones en línea objeto de depósito legal que fueron contabilizadas en el ejercicio 2019 y 2020 y ya se reflejó en esos términos en el informe de auditoría de las cuentas de 2019 y 2020.

Salvedades por limitación al alcance.

Durante 2021 no se ha llevado a cabo en la Biblioteca Nacional de España un registro o inventario del inmovilizado, por lo que no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría establecidos para obtener evidencia adecuada y suficiente de la realidad y la correcta valoración de los activos tal como constan y se describen en las cuentas anuales auditadas. Esa situación se produce desde julio de 2014 y ya se reflejó en esos términos en los informes de auditoría de las cuentas de 2014, de 2015, de 2016, de 2017, de 2018, de 2019 y de 2020.

En el ejercicio 2021 se ha contabilizado en la cuenta 213, referida a “*bienes del patrimonio histórico*”, por importe de 4.942.670,68 euros, la valoración de aquellas adquisiciones de bienes que ingresan en la Biblioteca Nacional de España a través del depósito legal en virtud de la Ley 23/2011, de 29 de julio (3.122.060,83 euros) y del Real Decreto 635/2015, de 10 de julio (1.820.609,85 euros). No se ha podido verificar que, la valoración dada a esos bienes haya sido aprobada por aquel órgano que ostente la competencia en materia de valoración de bienes Patrimonio Histórico adquiridos por la Biblioteca Nacional de España.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable*, hemos determinado que la cuestión que se describe a continuación es una cuestión clave de la auditoría que se debe comunicar en nuestro informe.

En fase de alegaciones se ha remitido por ese Organismo autónomo informe de fecha 25 de mayo de 2018 *en materia de inventario*. En el apartado 2.1 de ese informe se hace referencia a una serie de situaciones que se pusieron de manifiesto durante los trabajos llevados a cabo para la emisión del mismo. Del contenido de ese apartado se infiere una situación de incertidumbre que, el procedimiento seguido en el ámbito de la Biblioteca Nacional de España para la determinación de los importes correspondientes a los ajustes realizados en las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10 en el ejercicio 2021, no permite mitigar. Lo indicado anteriormente, constituye un riesgo que consideramos una cuestión clave de la auditoría. Los resultados de los procedimientos de auditoría empleados en el curso de los trabajos de auditoría nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de ese hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Otras cuestiones

Con fecha 14 de enero de 2022 esta Intervención delegada emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2020, en el que se expresó una opinión desfavorable.

De acuerdo con la información que consta en el Sistema de Información Contable SIC'3 se ha registrado por la Biblioteca Nacional de España la operación no presupuestaria 2410292161000023/2410232131000078 con fecha contable 31 de diciembre de 2021. Esa operación ha sido registrada con posterioridad a la formulación realizada por ese Organismo autónomo de las cuentas anuales del ejercicio 2021. En consecuencia, no se ha podido verificar



que, esas cuentas anuales formuladas vayan a ser coincidentes con las que, en su caso, sean rendidas por el órgano competente a través de la aplicación RED.COA.

La información que ha sido incorporada en la memoria de las cuentas anuales con relación al ajuste realizado en las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10 no se refiere a los importes de todas y cada una de las rúbricas afectadas, ya que se incluyen explicaciones de algunos de los importes, pero no de todas las rúbricas que se han visto afectadas. Además, no existe coincidencia en algunos de los importes explicados en la memoria (apartados 3, 4 y 5) con los ajustes realizados, como, por ejemplo, en las rúbricas “A.II.4. Bienes del patrimonio histórico” (del activo) y “A.II. 5. Otro inmovilizado material” (del activo).

En el ejercicio 2020, se modificaron las cifras de la columna del ejercicio 2019 en el balance, para recoger correcciones de errores surgidos en ejercicios anteriores, y que tienen su origen en incrementos patrimoniales derivados del convenio de colaboración entre la Biblioteca Nacional de España y la Entidad Pública Empresarial RED.ES, para el desarrollo de actuaciones para la gestión y preservación digital de fondos de la Biblioteca Nacional de España. Esa modificación afectó a las cuentas 120, 130, 206, 209, 280 y 213 y se contabilizó en las cuentas 206 y 209 aquellos incrementos derivados del ajuste efectuado en la cuenta 213. En los ejercicios 2020 y 2021 se han dotado las amortizaciones acumuladas correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, si bien, en las memorias de esos ejercicios no se ha aportado información sobre la base seguida por la Biblioteca Nacional de España para la no imputación de los resultados que se habría de haber derivado de esas dotaciones a la amortización.

Otra información: indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de las actividades

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad



obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la otra información se ve afectada en cuanto a su concordancia y su contenido y presentación por las cuestiones que se señalan en el siguiente párrafo de esta sección donde se refiere una opinión desfavorable.

Como se describe en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable*, la Biblioteca Nacional de España debería haber ajustado las subcuentas 213.0.10, 213.2.10 y 213.3.10 y, correlativamente, las cuenta 120, 209 y 280900, con base en la documentación acreditativa de la naturaleza y realidad de los costes que han sido contabilizados en esas cuentas. Asimismo, debería haber realizado esos ajustes teniendo en cuenta el efecto que los mismos tienen en la cuenta 130. Además, debería haber valorado las publicaciones en línea objeto de depósito legal que han sido contabilizadas, basándose en los *costes directamente imputables a la elaboración de esos bienes* activados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Igualmente, se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance relacionadas con el registro o inventario del inmovilizado de la Biblioteca Nacional de España (situación que ya se contiene en los informes de auditoría de las cuentas de 2014, de 2015, de 2016, de 2017, de 2018, 2019 y 2020), y con el órgano competente de la valoración de aquellas adquisiciones de bienes que ingresan en la Biblioteca Nacional de España a través del depósito legal que se regula en la Ley 23/2011, de 29 de julio, y en el Real Decreto 635/2015, de 10 de julio.

La Biblioteca Nacional de España no ha elaborado los estados 25 (coste de actividades) y 26 (indicadores de gestión). Esta situación ya se reflejó en los informes de auditoría de las cuentas de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020.

Responsabilidad de la Directora de la Biblioteca Nacional de España en relación con las cuentas anuales

La Directora de la Biblioteca Nacional de España es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de



conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Directora es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida



a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Comisión Permanente del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España en la condición de órgano rector de ese organismo autónomo del Real Patronato (artículo 4.1.b) de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España) y de órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales del organismo (artículo 8.3.b) del Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la



auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor delegado en la Biblioteca Nacional de España, en Madrid, a 16 de diciembre de 2022.